



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
27 AGO 2013	
Recibido.....	14,45 Hs.
Exp. N°.....	27987 BK F.V.

**La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con fuerza
de LEY:**



**"Adhiérase la Provincia de Santa Fe al Programa Federal de Colaboración y
Asistencia para la Seguridad"**

ARTICULO 1: Adhiérase la Provincia de Santa Fe, al Decreto 1177/2013 por medio del cual se Crea el Programa Federal de Colaboración y Asistencia para la Seguridad, tal cual invita el artículo 3º del mencionado Decreto a las Veinticuatro (24) Jurisdicciones que integran el Territorio Nacional a participar del mismo.

ARTICULO 2: La opción del PROGRAMA FEDERAL DE COLABORACION Y ASISTENCIA PARA LA SEGURIDAD bajo la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION, estará destinado al fortalecimiento de las Instituciones del Sistema de Seguridad Interior.

ARTICULO 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial


DARÍO NICOLÁS MASCIOLI
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

La Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y modificatorias establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior, entendiéndose por tal la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCION NACIONAL.

Entendiendo que al MINISTERIO DE SEGURIDAD le concierne, en orden a sus competencias, lo relacionado a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

En consecuencia y defendiendo los derechos adquiridos de cada uno de los habitantes el presente programa tiene por objeto la ejecución de planes de acción de alcance federal tendientes a la cooperación, colaboración y asistencia para la promoción de políticas públicas en materia de seguridad.

El ámbito de aplicación del presente Programa está dirigido a las VEINTICUATRO (24) jurisdicciones que integran la REPUBLICA ARGENTINA a través del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION.

Entre las acciones más importantes para llevar adelante este Programa Federal detallamos:

- Llevar adelante acciones de apoyo, colaboración y cooperación para el fortalecimiento de las políticas públicas, en materia de seguridad.
- Fijar líneas de trabajo conjunto, entre la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO de SEGURIDAD INTERIOR en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD y las Jurisdicciones Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, confeccionando planes de acción en materia de seguridad.



- Impulsar acciones para dotar de profesionalidad a los recursos humanos que integren las diversas unidades organizativas relacionadas con las fuerzas de seguridad.
- Impulsar acciones para el desarrollo e implementación de sistemas de información respecto a los diversos fenómenos complejos sobre el delito, la violencia, la trata de personas y/o estupefacientes.
- Formular criterios para la producción y gestión de conocimiento en base a las investigaciones judiciales que puedan resultar de interés para el diseño de políticas públicas en materia de seguridad.
- Propiciar medidas que fortalezcan la aplicación de políticas públicas en el sistema de seguridad interior y que beneficien a todos los habitantes del territorio nacional.
- Generar la inversión de esfuerzos personales y asistencia en recursos económicos que supone la confección y puesta en marcha de una política integral en materia de seguridad.
- Cooperar y/o colaborar en la formulación de las políticas públicas, en materia de prevención social del delito.
- Orientar la aplicación de las políticas públicas en materia de seguridad y de prevención social del delito, entendido como un fenómeno complejo, en los organismos nacionales, provinciales y municipales.
- lograr la cooperación efectiva de la comunidad del territorio nacional, en materia de seguridad pública.


Las partes intervinientes del presente programa son aquellas unidades organizativas, cuyo objetivo primario es el de propiciar medidas tendientes a fortalecer las Instituciones del Sistema de Seguridad Interior.


En relación a lo mencionado en el párrafo precedente, las partes intervinientes que interactúan en el Programa son, por un lado, el titular del MINISTERIO DE SEGURIDAD y las distintas unidades organizativas que le dependen, particularmente la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO de SEGURIDAD INTERIOR, revistiendo esta última el carácter de Unidad Operativa (en orden al alcance Nacional del presente Programa); y por el otro las dependencias administrativas que en cada jurisdicción Provincial y/o Municipal, según corresponda, se hayan constituido y cuyas funciones



sean equivalentes a las del MINISTERIO DE SEGURIDAD, revistiendo el carácter de Unidades Ejecutoras

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.


LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial


DARÍO NICOLÁS MASCIOLI
Diputado Provincial